



= Número 13. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Excmo. Sr. Alcalde accidental Don Guillermo Jurada Meléndez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día treinta de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde accidental,

[Handwritten signature of the Mayor]
El Secretario interino,

= Número 14. =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de Marzo de 1966.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y veintinueve minutos del día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental Don Guillermo Jurada Meléndez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde y Concejales, Don Pablo Gari Gualba, Don José Fran Bon, Don Antonio Ramis Benassar, Don Bartolomé Eous Sureda, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan María Sol Esc, Don Juan Fran Comas, Don Francisco Lequendo Maga, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pablo Salom Luis, Doña Antonia Llinas Miras, Don Lelio Llinas Guasp, Don Lelio Homar Vallsper, Don Bartolomé Suquera Gauri, Don Jaime Picra

Sureda, Don Francisco Ferrer Vile, el Interventor de Fondos interinos, Don Pedro Fluxa L. de Garabito y asistidos de mi el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y treinta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda aprobar inicialmente el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Folio nº 12, San Canals, y remitir a información pública.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se interviene a continuación:

Acuerdos. = 1. - Admitir a trámite aprobando inicialmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación, y del Plan de Urbanización del Sector comprendido en el Folio del Folio nº 12, zona nº 12 (San Canals) que ha promovido Don Jaime Guasp Ferrer, Don Francisco Alemany Guasp y Doña Lucía Alemany Guasp con adopción para su desarrollo del sistema de cooperación. = 2. - Someter a información pública el referido Proyecto según lo previsto en el Art. 39 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y visto su resultado, proseguir la tramitación que proceda. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de Marzo de 1966. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Ferrer. - Publicado."

El Sr. Ferrer manifiesta que se eleva a la aprobación del Pleno, en su forma inicial, el Plan Parcial del Proyecto de Urbanización del Folio nº 12, presentándose conjuntamente. Se someten a la aprobación los dos planes, impeditándose a la aprobación por la Dirección General de Urbanismo el Plan Parcial correspondiente. Se observaron algunas deficiencias y se informó a la propiedad que procedió a la rectificación de algunas; otras quedan por rectificar, estimándose puede hacerse durante la información pública.

Dice que, si mal no recuerda, se pasó a la Comisión de Cultura, creyendo queda perfectamente concretado el



alcance de la reserva de escuelas.

El Sr. Pami hace una observación y una petición, dice que la observación se refiere al hecho de la reserva de terrenos para la construcción de edificios docentes, citando que no es suficiente la reserva para ponerlos a disposición de compradores con destino a la construcción de estos edificios y no es suficiente por cuanto podría presentarse el caso de que el Ayuntamiento se viera obligado a adquirir todos los espacios para Escuelas, quedando hipotecados los predios municipales de varios edificios. Hay urgencia en las nuevas barriadas y es triste confesarlo, como sucede en el Centro de San Goleu, que se tiene de 400 a 500 muchachos de edad escolar en la calle, por no haber sido prevista la reserva de esta clase de terrenos, y que la cantidad que se exige al Ayuntamiento para la compra de estos solares es elevada. La Comisión de Cultura pone de manifiesto el hecho y es posible prepare una moción en el sentido de que todo nuevo polígono de urbanización, que se apruebe, deba figurar la reserva necesaria para cubrir esta necesidad, en igual forma que la de la luz, agua, etc., es decir, incluyendo los servicios educativos por ser tan necesarios e importantes como los otros. En el caso que nos ocupa se puede felicitar y agradecer a los promotores de la urbanización su voluntad de ceder, aunque no sea al Ayuntamiento, unos terrenos para ser destinados a centros educativos, y de que cuando se apruebe se condiciona a que esta cesión, que promueven, se haga ante Notario, para evitar se archive el expediente y después falle la memoria.

El Sr. Fiol pregunta si sería posible que en vez de reserva de terrenos fuera cesión gratuita de los solares.

Contesta el Sr. Pami, y dice que en este caso es cesión y está justificada la reserva de espacios para centros educativos, pues lindante con el polígono hay un centro de Enseñanza Media Profesional y el Parrero de San José Obreros se compromete a mantener el centro educativo.



El Sr. Eous dice que según el Sr. Pami, es correcto el Fr. Liguero que nos ocupa, opinando que la reserva y cesión gratuita, una vez aprobado el Plan Parcial, se haga la correspondiente exención pública. En cuanto a las reservas en general de terrenos para ubicación de escuelas, señala las deficiencias que posiblemente existan respecto al precio que los urbanizadores pretendan percibir del Ayuntamiento, pero el Ayuntamiento puede aplicar los módulos de la Ley del Suelo que son, el precio de coste de los terrenos más las correspondientes partidas de urbanización; y así el Ayuntamiento no se ve obligado a someterse a un precio abusivo, sino al que legalmente se le pueda exigir.

El Sr. Pami manifiesta que no se exige una mayor reserva, sino que se conforma con la menor reserva y el problema que se plantea por los promotores de estas urbanizaciones al dirigirse a cultura, es con ofertas a un precio abusivo que no está al alcance del Ayuntamiento. Dice que esta manifestación la hace en plan de información y esto no quiere decir que en otra ocasión no promueva otro debate, motivado por una moción, presentada vivimos en Palma, y no hay que cargar sobre nuestras espaldas servicios originados por promotores de nuevas urbanizaciones; es decir, igual norma que la de viales, + sea: entrega a la ciudad de los servicios educativos por tener tanto interés como los de agua, y otros.

El Sr. Eous manifiesta que se han presentado planes parciales a la aprobación municipal, posteriormente a la promulgación de la Ley que establece las reservas escolares, existiendo bastantes planes que han tenido que hacer tal reserva y pregunta si el Ayuntamiento ha hecho uso de estas reservas para construir escuelas. Si esta pregunta se contesta en sentido negativo porque el precio ha sido excesivo, cree que el Ayuntamiento puede acudir a la propia Ley para determinar el precio legal, pero no cree posible que el Ayuntamiento pueda exigir la construcción de



en ellos.

El Sr. Presidente, cree que debe estudiarse la terminación de cultura y una vez definida, elevarlo al Pleno.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g), de la vigente Ley de Regimen Local.

3.

Voto requerido se da cuenta de las propuestas que se insertan a

Se acuerda apr. continuación:

por dictamen "Acuerda: - Que este Excmo. Ayuntamiento ve con interés, sobre informa- ción urbanística, representa todo cuanto redunde en beneficio de la construcción de viviendas, y en especial para las de alojamiento de esta ciudad por la se- ción urbanística. queda impedida a renos & sectores debidamente legisados con arreglo a las disposiciones vigentes, no pudiéndose adoptar una iniciativa que bajo el carácter de meritoria se halla en pugna con lo preestablecido en materia urbanística. = Por ello y atendiendo a la petición formulada por Don Francisco Mcover Verd, en representación de la Sociedad General de Tranvías, Elecciones Interurbanas de Palma de Mallorca, S. A., acompañando avance de Plan referido a la Ordenación Urbana de San Patx y San Foga- res, y a los fines de información urbanística prevista en el Art.º 43 de la Ley del Suelo, aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Don Bartolomé Vaquer, con el V.º B.º del Inspector General de Servicios Sr. Izquierdo, y que dice así: "1.º Los terrenos que se pretende urbanizar están situados en suelo calificado como de "Cintura" en el Plan General vigente, con edificabilidad de tipo de suelo existio. - 2.º Por consiguiente el aprobar inicialmente dicho Avance de Plan, equivale a aprobar una modificación del Plan General. - 3.º En el estado actual, con el Plan General actualmente en vigor no parece conveniente, urbanísticamente, la creación de un nuevo suburbio totalmente aislado de cualquier otro existente, así como del caso actual. - No obstante al fec"

tuarse la acordada revisión de dicho Plan General, pueden introducirse modificaciones en los criterios válidos actualmente, y por consiguiente ante esta posibilidad, cabe remitir el Avance de Plan que nos ocupa al Arquitecto encargado de dicha revisión para su conocimiento." = En consecuencia, dar traslado del presente acuerdo a la entidad peticionaria, y remitir el Avance de Plan presentado al Arquitecto Don Manuel Fitas Fiera encargado de la revisión del Plan General de la Ciudad, a los efectos que se citan en el transcrito informe. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de Marzo de 1966. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Eous, - Publicado." El Sr. Eous manifiesta que por parte de la Cia. de Tranvías se presentó al Ayuntamiento más que una petición, relativa a impugnación, un avance de ubicación en terrenos de este municipio de cocheras y viviendas para los productores. Sin entrar en el fondo de la cuestión, sobre conveniencia del lugar, hay un imperativo de la Ley, y es que estos terrenos están fuera del Plan General, teniendo la calificación de cintura. En estos momentos se está estudiando la revisión del Plan General y el aprobar algo que en sí modifique el Plan General no parece oportuno. Es mentoria la labor encaminada a construcción de viviendas para obreros, o que cumplan una finalidad social, pero no puede aprobarse si está en pugna con lo establecido. El Ayuntamiento ha otorgado a un equipo el estudio de la revisión del Plan General, y es muy lógico recoger el informe de los Arquitectos en el sentido de que se remita al equipo que está llevando a término el estudio, por si considera que ha de tenerlo en cuenta.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas, haciéndose constar el "quorum" requerido por el artº 303, letra G) de la

vigente Ley de Régimen Local.

4. Se acuerda apr...

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

1.º - Ratificar el acuerdo plenario de 10 Septiembre 1963 de aportación al Presupuesto redactado por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, en un 40% sobre 1.224.361 ptas., o sean, 489.744'40 ptas. correspondiente a reparación del muro de defensa del Corriente San Magin, situado a la izquierda de su desembocadura, afectado por la avenida de 25 Septiembre 1963. = 2.º - Dar fe por enterado de la certificación de obra realizada a favor del contratista Don Vicente Comis Bujora, en la ejecución antes referida, y que remite la Jefatura de Obras Públicas e importa 1.26.310'34 ptas. = 3.º - Que como resultado de dicha relación valorada, aprobar el 40% del aumento que representa sobre el Presupuesto inicial, a satisfacer por este Excmo. Ayuntamiento, por un importe de 1.549'94 ptas. = 4.º - Que la suma objeto de la aportación municipal conjunta, o sean, 50.524'34 ptas. sea satisfecha al contratista adjudicatario Don Vicente Comis Bujora, con cargo al Presupuesto de Urbanismo, a saber: 48.974'40 ptas. de la consignación "Resultos de 1963", y la de 1.549'94 ptas. de la del corriente ejercicio en su Cap. VI, Art. 1, Partida correspondiente. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 25 de Marzo de 1965. = El Presidente de la Comisión, - Patolomé Fons. - Rubricado."



El Sr. Fons manifiesta que con motivo de las inundaciones del año 1963, Obras Públicas formuló un proyecto de obras y suplicó al Ayuntamiento la aportación del 40 por ciento. El Ayuntamiento aceptó e hizo la reserva de consignación. Con la ejecución de la obra ha quedado modificado el presupuesto inicial, resultando una diferencia, por aumento de coste, que es la que se somete a la aprobación.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Se acuerda apror.
bar propuesta rela-
tiva a información
urbanística solicitada
por Don Miguel
Caras Borch.

Alto seguido se da cuenta de las propuestas que se inventan a continuación:

"Acuerdo. 1º.- Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Adjuvante a Urbanismo Sr. Llabrés, usado por el Jefe de Servicios Sr. Lequerdo, que dice así: "La finca "San Simón" está ubicada en parte dentro el Polígono 5º del vigente Plan General de Ordenación de Palma. = Se debe redactarse el Plan Parcial desde el borde de la carretera actual de Palma a Manacor, hasta una distancia de 180 metros del mismo. = San Simón está calificada como zona "Intensiva C" debiendo cumplir las Ordenanzas correspondientes a esta zona. = Deberán reservarse un 50% de espacios libres. = El sistema de actuación será el de cooperación tal como prevé el Plan General. La Urbanización de este sector está prevista para el quinquenio 1971-1975, ahora bien no hay inconveniente en que se realice ahora, con tal de que el propietario asuma el compromiso de efectuar directamente las obras a sus expensas y anticipar íntegramente los gastos, (Art. 11º Ley del Suelo). = El ancho mínimo de calles será de 14 metros entre fachadas de solares. = El ancho mínimo de aceras será de 1.50 m. = Deberá reservarse espacio suficiente para la dotación escolar del sector. = La nueva alineación de la carretera a Manacor se solicitará de Obras Públicas. = Las aguas pluviales serán conducidas mediante alcantarillado al Torrente de Barbará". = 2º.- Dar cuenta a Don Miguel Caras Borch, propietario de la finca San Simón, del presente acuerdo a los fines de la información urbanística solicitada, conforme determina el Art. 43-2, y el Art. 40-2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Este es el parecer de la Comisión informante; V. t. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 25 de Marzo de 1966. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Firmado"



Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

6.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a con-

tinuación:

gación parcelación: "Acuerda: - Delegar la petición de Don Bartolomé Mas Serra re-
visión solicitada licitando licencia para llevar a efecto la parcelación del terreno
por Don Bartolomé Mas, en el nº 1ª manzana de este término municipal, comprendi-
do sito en el nº 193 y 190, según planos que acompaña. - Delegar
la petición fundada en el informe del Arquitecto Municipal de Ur-
banismo Don Bartolomé Vaguer, expresivo de que en virtud de
lo previsto en el Art.º 79 de la vigente Ley del Suelo, y no ha-
biendo Plan General aprobado, no es posible conceder la
licencia solicitada. - Este es el parecer de la Comisión infor-
mante, y. t. no obstante y como siempre, acordará lo que
estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 25
de Marzo de 1966. - El Presidente de la Comisión, Bartolo-
mé Tous. - Rubricado."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

7.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

en continuación:

para pago in-
demnización -
desocupar local
calle Fou, 6-bajo,
a favor de Don
Antoni Roselló
Planells.

"Acuerda: 1º: Aceptar la propuesta de avenencia que ha si-
do formulada por Don Antonio Roselló Planells por ante el Ar-
quitecto Inspector de Servicios Sr. Izquierdo, admitiendo en
calidad de indemnización para desocupar en una super-
ficie de unos 24 m²: de la vivienda que habita en c/
Fou, 6-bajo, por un importe de 42.535'92 ptas., según la
Hoja de Aprecio redactada por la Administración. - 2º:
por su vista, no continuar la tramitación del expediente
iniciado, obligándose el citado inquilino a dejar libre y a
disposición de la propiedad para derribo y nueva alineación,
la posesión de su vivienda afectada, en el plazo de 10 días de
recibida la indemnización. - 3º: Que el gasto resultante, o sea,
42.535'92 ptas. sea aplicado al Fomento de Urbanismo, -
Cap. 11. Art.º 1º. Partida correspondiente. - 4º: Delegar al
Sr. Alcalde para intervenir en la firma de la documen-
tación necesaria para pago del justiprecio y desarrollo indica-
do. - Este es el parecer de la Comisión informante; y. t. no ob-



9.

Equidamente se da cuenta de las propuestas que se suscriben a
se acuerda apr. continuación:

Se acuerda apr. continuación:
por modificación
de cuota contribuc.
iones especiales y
honorarios
de San Fernando y la calle Mayor, de esta Ciudad, y que fue
en calle Francisco
Marti Mora

"Se acuerda: 1º. Modificar la cuota fijada para la aplicación de
contribuciones especiales, de las obras de pavimentación con
curvas especiales y hormigón asfaltado, construcción aparcamientos y accesos de
ampliación obras un tramo de la calle de Francisco Marti Mora, entre Avenida
de San Fernando y la calle Mayor, de esta Ciudad, y que fue
acordada por el Pleno Municipal en sesión del día 10 de sep-
tiembre de 1965, y fijada en un 50% del coste de dichas obras,
reduciéndola al 33% del coste de las mismas, por predomi-
nar el interés general sobre el privado; obras adjudicadas
a Contratistas Mallorquines Asociados, S.A. en sesión celebra-
da el día 10 de diciembre de 1965. = 2º.- Aprobar el proyecto
y presupuesto complementario de las anteriores, formulado por
el Arquitecto Municipal Sr. Gili Juan, relativo a las obras
de sustitución de tuberías de agua, alcantarillas y derribo de
de terreno en la citada calle, y que asciende a 142.345'76
ptas. de los que se imputan en 136.432'56 ptas. por ejecución material
y beneficio industrial; 3.559'10 ptas. por honorarios Arquitecto,
1.057'23 ptas. por honorarios Aparcador y 1.185'37 ptas.
por gastos de locomoción del personal facultativo. = 3º.- Que
dichas obras se realicen mediante los trámites de concierto
directo, encargándose a "Contratistas Mallorquines Asociados, S.A.
(COMASA) la ejecución de dichas obras, a quien se le adjudica
la subasta citada; y que a los efectos establecidos en el art.
312 de la Ley de Régimen Local vigente, se conceda un plazo
de ocho días, para los que se vean afectados por las mencio-
nadas obras puedan reclamar contra el pliego de condiciones
que se aprueba. = 4º.- Que proceda la aplicación de contribu-
ciones especiales al proyecto adicional de sustitución de
tuberías de agua, alcantarillas y derribo de terreno de la
referida vía, por darse los casos señalados en apartado b)
del art. 451 y apartados d) y j) del 469 de la Ley de Ré-
gimen Local vigente, y a tal efecto se señala la cifra del 33%
de los gastos que implique la realización de dichas obras
y por constituir una unidad de obra. = 5º.- Que cost de mere-

en la aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante, sea satisfecho con cargo a la contingencia del Cap. VI, Art. 1.º; Partida correspondiente del Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismos, para el ejercicio de 1966. = 6.º. Que el ingreso que produzca la aplicación de contribuciones especiales previstas para estas obras, nutra la Partida correspondiente del Cap. III, Art. 3.º, del Presupuesto Especial de Ingresos de Urbanismos, para el ejercicio de 1966. = Este es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante y como siempre, acordase lo que estuviere más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 25 de Marzo de 1966. = El Presidente de la Comisión; Bartolomé Tous. = Publicado."

Por el Sr. Tous se dan amplias explicaciones sobre el alcance de las propuestas elevadas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas, haciéndose constar la existencia de la mayoría absoluta, requerida por el art.º 71.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Este requisito se da cuenta de las propuestas que se insertan

10.

Se acuerda aprobar el proyecto y presupuesto de obras de instalación de alumbrado en calle Antonio Marqués, con contribuciones especiales.

a continuación:

"Acuerde. = 1.º. Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero Municipal Sr. Bofill, relativo a las obras de instalación de alumbrado público de las calles Antonio Marqués Marqués, Federico Bartolomé Tous y tramo de la de Blanquerama, comprendido entre la Avenida Conde de Sabunt y plaza Santa Fajera, de esta Ciudad; que asciende a la cantidad de 1.788.787'18 pts.; desglosado en 1.699.462'79 pts. por ejecución material y beneficios industrial; 41.046'14 pts. por honorarios Ingenieros; 33.888'83 pts. por honorarios Fente Industrial; y 14.389'42 pts. por gastos de locomoción del personal técnico; así como también los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas, redactadas para la adjudicación del indicado proyecto. = 2.º. Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso subasta, por quedar comprendida dicha



licitación en los apartados 3.º y 6.º del artículo 37 del Reglamento de contratación de Corporaciones Locales vigente, y que a los efectos establecidos en el art.º 24 del indicado Reglamento, se conceda un plazo de ocho días, para que los que se usen adjudicados por dichos obras que se mencionan en el proyecto, puedan presentar las reclamaciones contra los pliegos de condiciones por lo que se ha de regir dicha licitación. = 3.º - Que proceda la aplicación de contribuciones especiales, al proyecto de referencia, por darse los casos señalados en el apartado b) del art.º 451 de la Ley de Régimen Local, vigente, en relación con el g) del 469 de la misma Ley, por ser una mejora de las instalaciones existentes y redundar en beneficio de los propietarios de las fincas existentes; a tal efecto se señala la cifra del 60% de los gastos que implique la dotación de dicho servicio. - A tal fin por los Servicios Económicos correspondientes, se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4.º - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante, de 1.788.787'18 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del cap.º VI, Art.º 1.º, Partida correspondiente del Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo, para el ejercicio de 1965. = 5.º - Que el pago, sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que correspondiera satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea abonada a medida que se ingresen en esta Excmo. Corporación. = Este es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante y como siempre acordara lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1965. = El Presidente de la Comisión, Bartolomé Fouz. - Rubricado."

Este requirido trae unido de la palabra el Sr. Fouz y llama la atención en el sentido de que con objeto de evitar demoras que supondría la tramitación del expediente de contribuciones especiales, se remite a la aprobación la ejecución de la obra, con la resolución de dotar de reserva de la correspondiente partida la cantidad total a que asien-

de dicha obra, para, posteriormente, tramitar el expediente de contribuciones.

Hace un llamamiento a la Fianza con objeto de que los interesados sepan y conozcan que están afectados por dichas contribuciones.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo constar la mayoría absoluta, que requiere el artículo 717, de la vigente Ley de Regimen Local.

11.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se in-

Se acuerda aprobar estas a continuación:

propuesta de SNAVIA.

"Se acuerda: - Acceder a la petición que formula el Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, y en consecuencia Estación de saneamiento, atendidos los informes favorables de los Servicios Elevadora, en terrenos Ceimios Municipales, situar la proyectada Estación verde, inmediata de Elevación, modificando su emplazamiento, según planos de Estudios Luis Sitjar, que acompañó, en la zona verde sita en las inmediaciones del Estadio Luis Sitjar, dejando sin efecto la inicial ubicación en el Camino de La Villeta. - Esto es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Fabra de Mallorca a 25 de Marzo de 1956. - El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado."

Por el Sr. Tous se explica el alcance y contenido del dictamen.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

12.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Or-

den del día, con el número 12, relativo a propuesta aprobada por la Comisión de Urbanización inicial Plan Parcial Foligons 37, Fortis-Fi-

luna para que, informado el Sr. Tous habla del orden cronológico requerido en la tramitación del expediente desde el principio del año pasado vuelva a presentarse en el próximo, en que se presentó la petición solicitando información respecto a la tenencia. Los Ceimios municipales manifestaron que los terrenos estaban calificados como zona urbana-jardín, con calles de diez metros y edificaciones hasta de 14 metros de altura, más alivio y sobrecubierta, con ocupación del 50 por ciento del volumen; la-

propuesta de SNAVIA.

propuesta de SNAVIA.

propuesta de SNAVIA.

propuesta de SNAVIA.



Ordenanza establece igualmente que se podan hacer edificación tipo aislado. Esto señores podían optar por presentar un plan parcial con norma de urbana-jardín, dotándolos de separación conveniente para que el volumen en vez de desarrollarse en sentido horizontal lo hicieran en vertical.

Presentaron el proyecto que pasó a informe de los técnicos. Fue rechazado por parte de los técnicos por estimar su volumen excesivo, pues aunque figurara edificación aislada sobrepasaría la altura y ocupación. Se presentó un nuevo plan parcial que gozaba de las mismas cualidades un poco avanzadas respecto a la disposición y quedaba bastante incrementada la cuestión de volúmenes. Este plan parcial, aparte de buenas cualidades de tipo positivo, hay ocupación de poco terreno para ubicación de los bloques.

Se extiende en largas y empinadas explicaciones el Sr. Pous y finaliza diciendo: si merece la aprobación de la Corporación se pasará a información pública, aparte de remitirse a todos los Organismos competentes y a cultura para su informe.

El Sr. Pous dice que no hay el informe de cultura y cree haber oído que se pasará a tal comisión para que informe. Recuerda que hay un acuerdo Pleno de finales de 1963, en virtud del cual todos los planes parciales de Urbanización, además del proyecto de ordenación y de construcción antes de remitirse al Pleno, debían llevar el informe de cultura y solicita que antes de adoptar la resolución que se propone hoy, pase a la comisión de cultura.

En este instante entra el Ilmo. Sr. Alcalde y para a ocupar la Presidencia.

Segue debatiéndose dicho asunto y el Sr. Pous dice que cree no se incumple la Ley, siguiendo la tramitación propuesta. Si bien el Sr. Pous podría apuntar una ilegalidad si se llegara a la aprobación provisional sin contar con la información de cultura.

El Sr. Pous insiste en su manifestación anterior por tratar

se de la aprobación inicial de un plan parcial y existió acuerdo del Pleno, disponiendo que cultura informe, y no se ha cumplimentado este trámite, al mismo tiempo entiendo que no se puede revocar un acuerdo y se trata de un asunto de gran interés y trascendencia que puede cambiar la fisonomía de Palma. Ahora se entra en cuestiones urbanísticas si bien tiene un propio y particular criterio. Entiendo que se han de recibir los informes preceptivos, conocer con exactitud los datos estadísticos y necesidades que va a crear y como se van a satisfacer. A través de un debate resulta imposible emitir informe real y objetivo y mucho menos emitir un voto consciente. Esperaba que pasara a la de cultura para estudiarlo con detenimiento. Sólo puede diferir la aprobación inicial unos pocos días, o sea hasta el próximo Pleno.

El Sr. Pons considera que tienen la misma o menor importancia respecto al plan parcial el que tenga que estar sujeto al informe de cultura, que el que pueda haber respecto a los demás organismos, que por Ley es preceptivo y son competentes en informar todo el Plan Parcial. Durante el mes de información pública tendrá tiempo la Comisión de cultura para informar. Cree que no se incumple la Ley. Lo único que se discute es si el informe de cultura puede emitirse durante el periodo de información pública.

El Sr. Pons dice que antes de dar un paso, que tal vez será difícil volver atrás, se puede esperar, tres, cuatro o cinco días, para ver como van a resolver este problema.

El Sr. Alcalde pregunta a Secretaría si considera necesario que anteriormente a la decisión de aprobación inicial, según el acuerdo plenario invocado, debe pasar a cultura, pues si fuera así tendría que quedar paralizada la acción de hoy, y si no fuera así y fuera preceptivo, para la aprobación provisional podría continuarse la discusión.

La Secretaría manifiesta que en este momento denuncie el alcance del acuerdo invocado, entendiendo que si el acuerdo es expreso sobre el particular el orden no altera la cuestión.

El Sr. Pous dice que si efectivamente no puede prosperar, sea por defecto legal no apuntado por Secretaría ni por el Negociado, por cuanto en el acuerdo que se propone se dice aprobación inicial, dando traslado a la parte promotora para subsanar deficiencias y, posteriormente, ser objeto de información pública durante un mes y recibir informes a otros Organismos, en razón a la materia atribuida.

La Secretaría aclara que si el acuerdo preceptiva que previamente debe informar cultura, debe seguirse este trámite, pero ahora no puede calibrar el alcance.

El Sr. Ramis dice que es de finales de 1963.

El Sr. Pous manifiesta que si así fuera se puede invocar la nulidad de varios acuerdos porque no es la primera vez que se hace de esta forma.

El Sr. Alcalde dice que pueden ocurrir dos cosas; si es preceptiva para la aprobación inicial quedaría reducida a aplazarlo hasta el próximo Pleno ordinario, para volver a entrar en materia, o informar durante el plazo de un mes para subsanar las deficiencias. Fumemos que mover no dentro de los cauces legales.

El Sr. Pous estima más conveniente definir sobre la Mera si el Sr. Ramis, sin necesidad de invocar preceptos legales, estima conveniente que quede sobre la Mera. De ser así, por una parte, retirar lo dicho.

El Sr. Ramis dice que puede quedar sobre la Mera y a informe de cultura.

El Sr. Alcalde dice que puede pasar a informe de la C. de Cultura. Dice que los señores Anguera y Fierro habían pedido la palabra para intervenir en este asunto y finalmente consideraron conveniente recibir algún informe además del de cultura.

El Sr. Fierro entiende que ahora se podría dejar la cosa adelantada, pendiente de tratar lo de cultura, y así evitar una-

vas intervenciones.

El Sr. Alcalde dice que no se puede llegar a un acuerdo pues no puede ser condicionado.

El Sr. Ramis entiende que se podría condicionar a que el informe de cultura sea favorable o desfavorable.

El Sr. Tous manifiesta que este es el trámite que quería dar pero que el Sr. Ramis considera que en este caso no debe hacerse.

El Sr. Alcalde pregunta si se puede tomar un acuerdo condicionado a un informe posterior, sin entrar de nuevo a discusión.

El Sr. Tous entiende que debe pasar a cultura y volver después.

El Sr. Alcalde opina que debe pasar a cultura y entonces se podrá defender todas y cada una de las posturas que quieran y la decisión será la más oportuna y con mayor conocimiento de causa, más en su momento.

El Sr. Sureda pregunta si la transmisión de cultura ha de ser con arreglo al proyecto o con alcance a las reservas para fines escolares.

El Sr. Alcalde dice que el informe de cultura tiende a sus fines peculiares de reserva, a los fines escolares y luego los comitales podrían exponer sus puntos de vista.

El Sr. Tous, dice que deja conste en acta que según él no es preceptivo en este momento.

Se acuerda pasar a la transmisión de cultura para que informado vuelva al Pleno del próximo día Doce.

13.

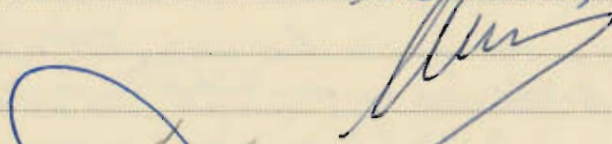

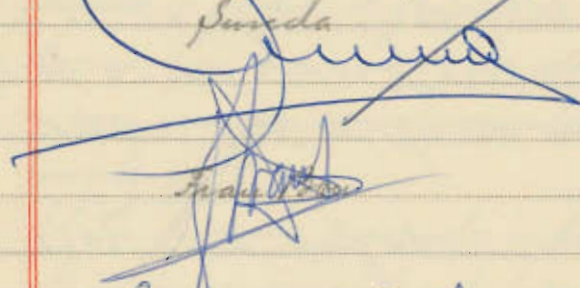

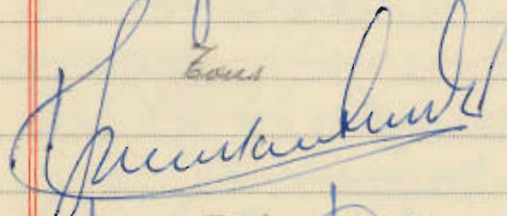
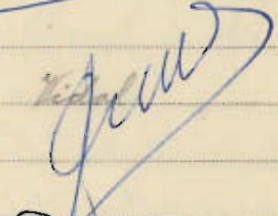
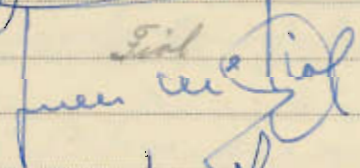

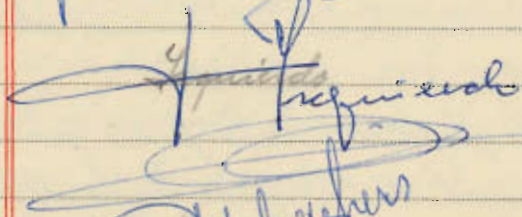


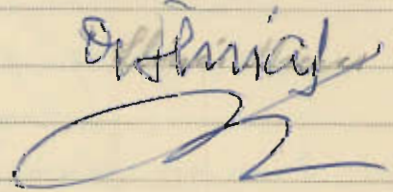
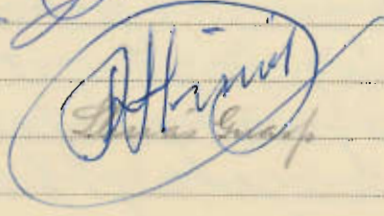
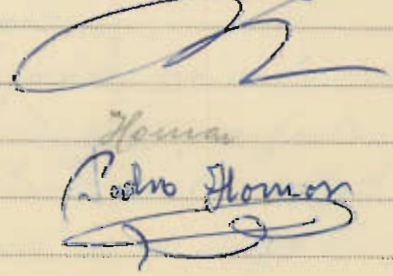
Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se acuerda aprobar e inserta a continuación:

dictamen relativo "Excmo. Sr. = Por Don José Vidal Capella, ha sido solicitado por el Sr. Sureda en este Servicio Municipalizado, una prolongación de la red de alcantarillado en la calle Luillado en calle Luna, en una extensión aproximada de 56 metros, al objeto de dotar a un domicilio del expresado ser-

fiado, felicitándoles, y tal como les prometí en el momen-
to de la salida, les dije que si traían el campeonato
tendrían un obsequio personal del Alcalde. Al equipo
por su honor en este lugar y al campeón individual
se les obsequiará.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tra-
tados, habiendo presentado excusa legal los señores que
han dejado de asistir al acto, el Hno. Sr. Alcalde, siendo
la hora catorce y quince minutos, levanta la sesión de
la que se extiende la presente acta, que firman todos los
señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

 Juan de la Cruz	 Juan
 Juan	 Juan
 Juan	 Juan
 Juan	 Juan
 Juan	 Juan
 Juan	 Juan
 Juan	 Juan



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Interventor interior,
Pedro Cruz

El Secretario interior,
[Handwritten signature]

= Número 15 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día diez de abril de mil novecientos sesenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Maura Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procedí a reunirme de nuevo, en segunda, el día doce de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,
[Handwritten signature]

El Secretario interior,
[Handwritten signature]

= Número 16 =

Sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 12 de Abril de 1966.
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y quince minutos.